



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



Ref: EXPTE.  
DIRECCION GENERAL DE TURISMO  
s/c  
Ley 6838 para Hotel  
s/Beneficio

## INFORME N° 972

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional"

### SEÑORA ADMINISTRADORA PROVINCIAL:

Se remiten a esta Dirección las presentes actuaciones, con motivo de la solicitud efectuada por   
., propietaria del Hotel   
., con domicilio en   
de la ciudad de Rosario, para acogerse a las exenciones y   
desgravaciones impositivas previstas en la Ley 6838 y sus decretos   
reglamentarios, presentada según carátula del S.I.E. – MINISTERIO DE LA   
PRODUCCION – MESA DE ENTRADAS CENTRAL, mediante Expte. N°   
, iniciado el 28/02/2008, y recepcionado por la Dirección Provincial de   
Turismo según fs. 1 el 27/04/2009, no obstante estar fechada la solicitud el   
27/12/2005.

Al respecto esta Dirección cumple en informar:

- 1- Que de acuerdo a fs. 11 el Final de Obra otorgado por la Municipalidad de Rosario por la construcción del Hotel es del 19/10/2000.
- 2- Que según la AFIP a fs. 74   
., con domicilio en   
de la ciudad de Rosario, la fecha de inicio data del mes de   
Octubre del 2000.
- 3- Que el artículo 14° de la Ley 6838 prescribe que "Las empresas nuevas para gozar de los beneficios de esta ley deberán solicitarlos dentro del plazo de un año, que comenzará a contarse desde la habilitación de sus instalaciones. En caso contrario solo podrán gozar de un tratamiento similar al previsto en el inciso e) del artículo 11".
- 4- Que el tratamiento previsto en el inciso e) del artículo 11 contenido en el artículo 12 de la citada Ley, determina que "se comenzará a contar desde el 1° de enero del año que se soliciten los beneficios".
- 5- Que habiéndose solicitado en forma fehaciente los beneficios recién el 28/03/2008, las desgravaciones deberán comenzar el 1° de enero del 2008.

Por todo lo expuesto, es opinión de esta Dirección que la desgravación que le corresponde al HOTEL   
., propiedad de   
., es la establecida para   
el noveno año (30%), y para el décimo año (10%).

Con lo informado, se eleva a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 27 de noviembre de 2009.  
gr.

C.P.N. JACOBO MARIO COHEN  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA  
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



*SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"*

Ref. expte. N° 00701-0070202-5

DIRECCIÓN GRAL. DE TURISMO

s/

Ley 6838

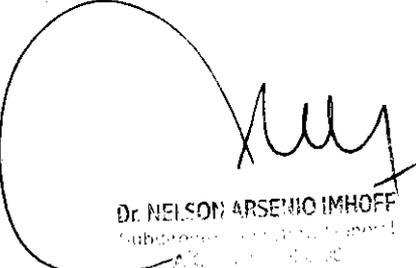
sol/Benefico

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 09 de diciembre de 2009.

Compartiéndose los términos del Informe N° 972/09 de Dirección General Técnica y Jurídica, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho y Servicio Interministerial del Ministerio de Economía a efectos de la continuidad del trámite.

Sirva de atenta nota de remisión.

nai/smb

  
Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF  
Subdirector General de Impuestos  
Administración Provincial de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos